

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

La Constitución Española, en su artículo 27, consagra el derecho de todos a la educación, así como que esta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada ley. El apartado 2 de este artículo añade que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. A su vez, el apartado 3 del citado artículo recoge que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La atención integral del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Conferencia Sectorial de Educación, mediante Acuerdo de 7 de junio de 2023, aprueba, previa autorización del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2023, la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas, destinados al Programa de Educación Inclusiva en el ejercicio presupuestario 2023, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El objetivo general de este Programa es impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad. Para ello, la finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo.

La detección temprana supone conocer desde el primer momento de escolarización, es decir, de la forma más temprana posible, los problemas, dificultades y las barreras a las que se enfrenta el alumnado, para poder darles respuesta en un momento de su desarrollo en el que el cerebro aún está formando su red neuronal y, por lo tanto, es mucho más susceptible de transformación, conduciendo a la superación de los problemas o dificultades. La detección temprana nos permite aprovechar el potencial de la neuroplasticidad cerebral del niño evitando situaciones que pueden acabar en dificultades de aprendizaje, fracaso escolar o problemas emocionales derivados de la falta de atención y orientación especializada.

Con la detección temprana de estas barreras a las que se enfrenta el alumnado podremos elaborar una respuesta educativa efectiva, posibilitando el apoyo necesario para atender sus

necesidades, potenciando sus habilidades y capacidades, buscando que se desarrolle sin dificultad, fomentando su autonomía, aumentando su autoestima y posibilitando su inclusión.

Teniendo presente estos aspectos, la etapa de educación infantil es un momento ideal para prevenir y/o compensar las posibles dificultades que pueden incidir en la evolución del alumnado. Es decir, cuanto antes detectemos las dificultades, antes podremos intervenir y antes podremos compensarlas.

Por ello, la Consejería de Educación está interesada en llevar a cabo un programa de prevención y/o intervención que se desarrollará en las aulas de segundo ciclo de educación infantil cuyo objetivo es detectar las dificultades y necesidades que puedan presentar el alumnado de cada aula, para poder así responder de manera adecuada y temprana, previniendo problemas mayores que dificulten la adquisición de aprendizajes futuros.

Se trata de identificar de forma temprana aquellas barreras a las que se enfrenta el alumnado que, sin ser catalogadas como especiales, sí repercuten en los aprendizajes posteriores del alumnado, generando desfases curriculares que a medida que se avanza en edad son más difíciles de compensar y que requieren de mayor cantidad de apoyos, pudiendo haberse solucionado con la atención necesaria en el momento adecuado.

En este Programa de Educación Inclusiva, son las Comunidades Autónomas las que deciden los centros que participan en el mismo, por lo que, en Castilla y León, a través de un proceso coordinado con las Direcciones Provinciales de Educación, se han seleccionado los centros sostenidos con fondos públicos que tienen escolarizada una mayor proporción de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en educación infantil y primaria, que, además, cumplen con los requisitos fijados en el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto no es posible promover la concurrencia pública de estas subvenciones

dada la singularidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar, contempladas expresamente en el Programa de Educación Inclusiva, la tipología de los centros que pueden participar en dicho programa, y razones de interés público y su repercusión social, justifican su concesión directa a los centros concertados que escolarizan una mayor proporción de alumnado ACNEE, dada la singularidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar, contempladas expresamente en el Programa de Educación Inclusiva, y la tipología de los centros que pueden participar en dicho programa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que tienen una mayor proporción de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) escolarizado en educación infantil y primaria, por un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (387.575 €), para la financiación de actuaciones del Programa para la Educación Inclusiva dirigidas al alumnado del segundo ciclo de educación infantil, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.322A01.47052.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados desde el 1 de enero de 2024 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2024, en los términos previstos en el anexo y con la siguiente distribución por centros:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO	IMPORTE
ÁVILA	El Tiemblo	05004822 - Santísima Trinidad	7.305 €
BURGOS	Burgos	09001347 - Visitación de Nuestra Señora	9.760 €
	Burgos	09001581 - María Madre-Politecnos	5.903 €
	Burgos	09001268 - Sagrado Corazón-HH. Salesianas	7.305 €
	Burgos	09001633 - Santa María la Nueva y San Jose Artesano	12.915 €
	Miranda de Ebro	09004026 - Sagrada Familia	11.513 €
LEÓN	Astorga	24000448 - Virgen de las Candelas	5.552 €
	Astorga	24016641 - La Salle	7.305 €
	León	24005631 - Santa Teresa	10.811 €
	León	24005616 - Nuestra Madre del Buen Consejo	11.863 €
	León	24005823 - Sagrado Corazón	11.162 €
	León	24005461 - Nuestra Señora del Carmen	9.760 €
	Ponferrada	24008061 - La Asunción	10.461 €
PALENCIA	Dueñas	34000281 - Sagrado Corazón	8.357 €
	Palencia	34001753 - Santa Rita	9.058 €
	Palencia	34001820 - Santa Clara de Asís	7.656 €
SALAMANCA	Cabrerizos	37009945 - Los Rosales	5.201 €
	Salamanca	37005587 - La Milagrosa	12.565 €
	Salamanca	37010170 - El Globo Rojo	6.253 €
	Salamanca	37005599 - Maestro Ávila	14.318 €
	Salamanca	37009763 - Antonio Machado	8.708 €
	Salamanca	37005733 - Salesiano San José	9.409 €
	Salamanca	37005770 - Santa Teresa de Jesús	11.162 €
SORIA	Almazán	42000292 - Calasancio	6.954 €
	Soria	42002631 - Santa Teresa de Jesús	11.863 €
	Soria	42002665 - Trilema Soria	9.058 €
VALLADOLID	Medina del Campo	47001389 - San Juan de la Cruz	7.305 €
	Valladolid	47003593 - Metrodora Formación Profesional-Valladolid	9.058 €
	Valladolid	47003830 - La Inmaculada Misioneras	8.708 €
	Valladolid	47003611 - Centro Cultural Vallisoletano	17.122 €
	Valladolid	47004950 - Reinado del Corazón de Jesús y Ntra. Señora del Pilar	9.409 €
	Valladolid	47004433 - Santa María la Real de Huelgas	11.863 €
	Valladolid	47004974 - Santa Catalina	4.851 €
	Valladolid	47004329 - San Francisco De Asís	10.461 €
	Valladolid	47004147 - Sagrado Corazón-Corazonistas	10.110 €
	Valladolid	47003544 - Amor de Dios	9.760 €
	Valladolid	47004330 - San José	14.668 €

	Valladolid	47004226 - Sagrada Familia	12.915 €
ZAMORA	Zamora	49005881 - Divina Providencia	10.811 €
	Zamora	49006081 - Trilema Zamora	8.357 €
TOTAL			387.575 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a los titulares de los centros docentes privados concertados tendrán como objeto financiar actuaciones del Programa de Educación Inclusiva dirigidas al alumnado del segundo ciclo de educación infantil.

Estos centros son los siguientes:

«Santísima Trinidad» de El Tiemblo (Ávila); «Visitación de Nuestra Señora», «María Madre-Politecnos», «Sagrado Corazón-HH. Salesianas», y «Santa María la Nueva y San José Artesano» de Burgos y «Sagrada Familia» de Miranda de Ebro (Burgos); «Virgen de las Candelas», y «La Salle» de Astorga (León), «Santa Teresa», «Nuestra Madre del Buen Consejo», «Sagrado Corazón» y «Nuestra Señora del Carmen» de León y, «La Asunción» de Ponferrada (León); «Sagrado Corazón» de Dueñas (Palencia), «Santa Rita», y «Santa Clara de Asís» de Palencia; «Los Rosales» de Cabrerizos (Salamanca), y «La Milagrosa», «El Globo Rojo», «Maestro Ávila», «Antonio Machado», «Salesiano San José», y «Santa Teresa de Jesús» de Salamanca; «Calasancio» de Almazán (Soria), y «Santa Teresa de Jesús» y «Trilema Soria», de Soria; «San Juan de la Cruz» de Medina del Campo (Valladolid), y «Metrodora Formación Profesional-Valladolid», «La Inmaculada Misioneras», «Centro Cultural Vallisoletano», «Reinado del Corazón de Jesús y Ntra. Señora del Pilar», «Santa María la Real de Huelgas», «Santa Catalina», «San Francisco de Asís», «Sagrado Corazón-Corazonistas» «Amor de Dios», «San José» y «Sagrada Familia», de Valladolid; y «Divina Providencia» y «Trilema Zamora», de Zamora.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de financiación las siguientes actuaciones en el marco del Programa de Educación Inclusiva:

- a) Prevenir la aparición de dificultades en los aprendizajes básicos.
- b) Incorporar el enfoque preventivo en la programación de Educación Infantil.
- c) Detectar dificultades de aprendizaje en el alumnado de Educación Infantil.

A través de estas actuaciones se desarrollarán contenidos como la cognición (atención, memoria, razonamiento lógico o juego simbólico), el lenguaje oral (respiración y soplo, discriminación auditiva o conciencia fonológica), la psicomotricidad (imagen corporal, equilibrio, coordinación, lateralidad, control postural, control de desplazamiento, movimiento o habilidades y destreza motoras) o las emociones (habilidades de vida y bienestar, conciencia emocional, habilidades emocionales, autonomía y regulación emocional), con el fin de detectar de la forma más temprana posible los problemas, las dificultades y las barreras a las que se enfrenta el alumnado, para poder darles respuesta en un momento de su desarrollo en el que el cerebro aún está formando su red neuronal y, por lo tanto, es mucho más susceptible de transformación, conduciendo a la superación de los problemas o dificultades.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas y se encuentren efectivamente realizadas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 16 de septiembre de 2024, y que correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Contratación de servicios de empresas y servicios de asistencia a centros educativos en pedagogía terapéutica y que cuenten con expertos en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica.
- b) Materiales y gastos corrientes necesarios para implementar el Programa.
- c) Actividades formativas para el profesorado participante.

2. Costes indirectos. En este apartado se incluyen los gastos de suministros de luz, agua, calefacción, gas, telefonía, conexión telemática, mantenimiento de fotocopiadoras e instalaciones,

mensajería, correo, vigilancia, limpieza y otros costes que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Al amparo del artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para determinar el importe máximo imputable a la subvención por estos conceptos, se calculará un porcentaje del 15 por ciento sobre la cuantía total de los gastos correctamente justificados y no se requerirá una justificación adicional.

En ningún caso se podrá superar el importe de la subvención concedida en la Orden de la Consejería de Educación.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos en nómina de profesorado que pudiera participar en el programa.
- b) Cualquier gasto financiado por otro programa nacional o de Fondos Europeos.
- c) Gastos en concepto de material digital e informático, dispositivos, conexión a internet, etc.
- d) Gastos en materiales de tecnología de la comunicación, sonido e iluminación.
- e) Gastos en recursos inventariables.
- f) Gastos derivados de la gestión del propio Programa.
- g) Gastos por adquisiciones de terrenos, bienes inmuebles y de inversión.
- h) Gastos por obras de acondicionamiento e instalaciones de edificios.
- i) Gastos por adquisiciones de mobiliario, equipos, vehículos e infraestructuras.
- j) Intereses de deuda.
- k) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

4. Todos los gastos realizados deberán ajustarse a los precios del mercado.

5. Los centros podrán subcontratar la realización de las actuaciones y actividades concertando con terceros su ejecución total o parcial.

Los beneficiarios no podrán celebrar contratos con los fondos procedentes de la subvención por cuantías superiores a las previstas para contratos menores señalados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta.- Pago, forma y plazo de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió y de la ejecución de las actuaciones y actividades concretas planificadas e implementadas por cada centro.

A estos efectos, los beneficiarios remitirán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación justificativa en la forma y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención:

- a) Memoria técnica de ejecución del Programa, comprensivo de cada una de las actuaciones y actividades realizadas. Debe justificarse además, la relación directa de los gastos declarados con las actividades y actuaciones puestas en marcha por el centro.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Memoria económica con desglose de las actuaciones ejecutadas.
- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental.

2. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en el párrafo anterior, como fecha límite el 4 de octubre de 2024.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, aplicación y pago de los fondos recibidos, se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados

en el ejercicio 2024 por Decreto 24/2023 de 28 de diciembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Octava.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con

el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin por el centro beneficiario, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.